

Manzana 6 del Polígono II del Plan Parcial MA-3 «Margaritas» del PGOU de dicha capital, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a las necesidades que tiene la Administración de Justicia en Córdoba.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de abril de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Córdoba de la siguiente finca:

Parcela urbana destinada a equipamiento que constituye la Manzana 6 de la Unidad de Ejecución núm. 2, del Plan Parcial MA-3 «Margaritas» del PGOU de Córdoba, con superficie de 12.112,90 m². Linda: Norte, proyectado Vial «O»; Sur, proyectado Vial «M»; Este, proyectado Vial «C»; y Oeste, proyectado Vial «D».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 21 del tomo 1.530, libro 795, finca núm. 44.497.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de unos terrenos anexos a la antigua fábrica de cementos «El Carbonal», en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de compra al Patrimonio del Estado, formalizada en escritura pública otorgada ante el notario don José Casado Alcalá, el 22 de mayo de 1990, es propietaria de unos terrenos anexos a la antigua fábrica de cementos «El Carbonal», en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), inscritos en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, con el número 2.963, libro 44, tomo 574.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) carece de suelo industrial, a diferencia de lo que ocurre en la práctica totalidad de los municipios del entorno, para poder desarrollar una política de implantación de empresas.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) ha solicitado la adquisición de unos terrenos anexos a la anti-

gua fábrica, concretamente los señalados con las letras B y C en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, con el número 2.963, libro 44, tomo 574, ya que obtener la titularidad de los mismos facilitaría la mejora de las condiciones económicas y sociales de la localidad, así como posibilitar la oferta de suelo donde implantar nuevas industrias que contribuyan a la inserción laboral de los numerosos desempleados que tiene dicho municipio.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa, si existen razones objetivas justificadas».

El Ayuntamiento de Villanueva de Río y Minas es una Administración Local con la que se deben mantener relaciones de cooperación, especialmente, las derivadas de la aplicación de los principios recogidos en el artículo 4 apartados b) y d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que son los siguientes: b) «Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones», y d) «Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.»

Además, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 137.4, que «se podrá acordar la enajenación directa en los siguientes supuestos: a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público».

Estas razones, unidas a la circunstancia de que la ubicación de los terrenos es idónea para los fines previstos, justifican que la enajenación se acuerde de forma directa, sin necesidad de subasta, y conforme a lo previsto en el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, el Consejo de Gobierno debe autorizar la enajenación directa de los suelos antes descritos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 2005, adoptó el siguiente:

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 186.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza la enajenación directa de unos terrenos anexos a la antigua fábrica de cementos «El Carbonal», en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), concretamente los señalados con las letras B y C en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, con el número 2.963, libro 44, tomo 574, al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), que deberá destinarlos a uso industrial.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que causará efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Antequera (Málaga). (PP. 1062/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
- Cada servicio desde la parada a cualquier punto del casco urbano:	4,00 euros
- Cada otro punto de parada o detención en el mismo servicio:	0,60 euros
- Servicio de coches de guardia (desde las 22,00 hasta las 6,00 horas). Esta misma cuantía para domingos y festivos:	5,00 euros
- Cada punto de parada o detención en el mismo servicio (22,00 a 6,00 horas):	1,00 euro
- Cada hora de espera, a partir de 15 minutos:	10,00 euros
- Si el servicio se realiza por vía no asfaltada, suplemento por kilómetro:	1,00 euro
- Por cada bulto o maleta de más de 60 cm:	0,25 euros
- Desde las distintas paradas de taxi al Hospital y viceversa, en horario diurno:	5,00 euros
- Si es recogida desde cualquier punto del casco urbano y viceversa:	5,50 euros
- Nocturno, desde cualquier punto del casco urbano y viceversa:	6,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 1200/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1	
Diurna (de 6 a 22 horas) de los días laborables (de lunes a viernes, sábados no incluidos)	
Bajada de bandera	1,25 euros
Por cada km recorrido	0,64 euros
Hora de espera	13,13 euros
Carrera mínima	3,17 euros

TARIFA 2
Nocturna (de 22 a 6 horas), sábados, domingos y días festivos completos, y durante todo el período oficial de Festividad Local.

Bajada de bandera	1,45 euros
Por cada km recorrido	0,77 euros
Hora de espera	15,29 euros
Carrera mínima	3,48 euros

Suplementos

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,37 euros
Por salida desde la parada de la Frontera	0,53 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1311/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.